

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde se allega a través del correo institucional del juzgado, poder de representación presentado por los señores Sebastián Jaramillo Correa y Bertha Margarita Correa Piedrahita en representación de su menor hija KFJC , quienes manifiestan ser herederos del señor, Héctor Fabio Jaramillo Salazar (fallecido), quienes fueran citados en la admisión de la demanda en calidad de herederos. Sírvasse disponer. Obando Valle marzo 03 de 2023.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Reconoce Personería - Requiere
Auto No.	183
Proceso:	Sucesión Intestada y Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Sandra Patricia Hernández Ramírez C.C No. 29.159.924
Causante:	Héctor Fabio Jaramillo Salazar
Radicación:	2022-00291-00

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, se advierte que los señores Sebastián Jaramillo Correa y Bertha Margarita Correa Piedrahita en representación de su menor hija KFJC, citados dentro del presente proceso de sucesión, presentan memorial poder al profesional del derecho en aras que los represente en calidad de herederos, sin embargo, no se adjunta los Registros Civiles de Nacimiento a fin de determinar el parentesco con el causante, por lo que este

despacho judicial reconocerá personería al togado y requerirá a efectos que se alleguen los documentos mencionados.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería como mandatario judicial de los memoristas Sebastián Jaramillo Correa y Bertha Margarita Correa Piedrahita, en representación de su menor hija KFJC, al Dr. LUIS HERNAN MARINO GUTIERREZ OBANDO, titular de la C.C. 16.361.394 y T.P. 77-971 del C.S. de la J, para que actúe conforme a las facultades conferidas en el poder anexo.

SEGUNDO: REQUERIR, a los señores Sebastián Jaramillo Correa y Bertha Margarita Correa Piedrahita en representación de su menor hija KFJC, para que en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, alleguen a este proceso de sucesión los Registros Civiles de Nacimientos en aras de determinar el parentesco con el causante y reconocer la calidad de herederos.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P. Estado No. 027 El anterior auto se notifica Hoy <u>marzo de 06 2023</u> <i>Claudia Patricia Arias Agudleo</i> CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO Secretaria
--

CONTINUA AUTO 183 DEL 03-03-2023